REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	0841
Radicado:	76000131100122021000010O
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ISLENA RODRIGUEZ GONZALEZ – MATEO MUÑOZ RODRIGUEZ
Demandado:	CESAR IVAN MUÑOZ GOMEZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA, PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA Y REQUIERE PAGADOR

Se agrega al plenario y SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la respuesta allegada por la ARL SURA.

ARL sura

Medellín, 31 de marzo del 2023 **RS -2023-02-000000696**

Señores
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEORALIDAD DE CALI
j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a requerimiento , radicación **7600013110012-20210000100, Radicado en Sura RE-2023-02-000011084**
ID No. **16152170**

Cordial saludo.

En atención al requerimiento señalado en el asunto, se da respuesta en los siguientes términos:

Nos permitimos informar que la persona identificada con Cedula de Ciudadanía N°16512170 no se encuentre entre la nómina de pensionados por invalidez de ARL SURA.

Esperamos en estos términos haber resuelto su solicitud sin embargo ante cualquier inquietud adicional, con gusto las recibiremos a través del correo electrónico RqExt@suramericana.com.co

Cordialmente,

Requerimientos Externos
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Elaboró: LL

De otro lado y atendiendo la referida respuesta, se REQUIERE NUEVAMENTE a la Compañía Suramericana de Seguros – SURA, remitir información donde se relacionen los descuentos y depósitos realizados hasta el momento en el presente

proceso, en el cual es el ejecutado, señor CESAR IVAN MUÑOZ GOMEZ, asimismo, se remitirá copia de la contestación allegada por el Director de Gestión de Pagos el 21/04/2022, mediante la cual dan cumplimiento al embargo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733458af6d9bb4284d9b72354f10acc1fb69dbad65dcc80011430b37a1e99468**
Documento generado en 10/04/2023 01:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica